

RESOLUCIÓN OCS-SE-016-No.091-2025

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

Que, el artículo 28, primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna (...);”;

Que, el artículo 353 de la Carta Magna, señala: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);”;

Que, el artículo 356, segundo y tercer inciso de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.

El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes.

Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. (...);”;

Que, el artículo 389 de la Norma Constitucional, manifiesta: “El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y

mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...);

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación, determina en el literal a) como derecho de las y los estudiantes:

a) “Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 18 numeral e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: **e)** La libertad para gestionar sus procesos internos;”

- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. (...)”;
- Que,** el artículo 80, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. – (...) **c)** La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias;
- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica Educación Superior, establece: “Estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior. - Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados.”;
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Requisitos para aprobación de cursos y carreras. - Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.”;
- Que,** el artículo 70 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, dispone: “La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.”;
- Que,** el artículo 71 del Reglamento ibídem, prescribe tipos de matrícula: (...) **“c) Matrícula especial.** - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria”;
- Que,** el artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, establece: “Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto.

Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que

impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas (...);

Que, el artículo 5, numeral 2, del Reglamento para Garantizar la gratuidad de Educación Superior, determina que: “2) La gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, la misma que se cumplirá por los estudiantes regulares que aprueben las asignaturas, cursos o sus equivalentes, del período académico correspondiente, en el tiempo y en las condiciones establecidas para la respectiva carrera por la institución de educación superior”;

Que, el artículo 98 del Reglamento de Régimen Académico Interno, prescribe: “**Matrícula.-** La matrícula es el acto académico-administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante de grado o de postgrado en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, por medio del registro de asignaturas en un período académico ordinario o extraordinario. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del siguiente período académico, en el caso del último período, hasta su titulación”;

Que, el artículo 99, literal c, del Reglamento de Régimen Académico Interno, establece entre los tipos de matrícula: “**Matrícula especial.** - Es aquella que por excepcionalidad otorga el Órgano Colegiado Superior, para quien, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria; y será solicitada en un plazo de hasta 15 días inmediatamente posterior al inicio de clases. Una vez vencido el plazo de la matrícula especial no habrá más instancias de matriculación”;

Que, el artículo 18 del Estatuto, dispone que el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as, los/las estudiantes y de los/las servidores y trabajadores;

Que, el artículo 106 del Reglamento Interno de Régimen Académico, dispone en relación a la Tercera Matrícula:

“**Tercera matrícula.** - El estudiante que se matricule por tercera ocasión en una asignatura deberá solicitar al Consejo de Facultad/Extensión/Sede autorización para acceder a la misma, podrá registrarse únicamente en la asignatura objeto de la tercera matrícula y dos asignaturas más. En caso de existir más de una asignatura en tercera matrícula en un período académico, se resolverán de forma progresiva evitando tener dos registros de esta naturaleza en el mismo período.

Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura no podrá continuar ni empezar la misma carrera en la Uleam. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera en otra universidad o instituto tecnológico que de ser pública, no aplicará el derecho de gratuidad.

En el caso que el estudiante desee continuar en la Uleam o en otra universidad, podrá homologar las asignaturas en otra carrera que no considere la o las asignaturas que fueron objeto de la tercera matrícula.

Esta disposición aplica para el aprendizaje de una segunda lengua, siempre que forme parte del plan de estudios de la carrera o programa como componente de las unidades básica y/o profesional; y para los seminarios o asignaturas institucionales que son considerados requisitos para acceder a la titulación.

La opción de titulación en el tercer nivel, así como de la opción titulación en el posgrado, el estudiante podrá cursar de nuevo, una vez homologadas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera, conforme este artículo”;

Que, el artículo 225, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro”, dispone:

“3.- Matrícula Especial. Es aquella que por excepcionalidad otorga el Órgano Colegiado Superior, para quien, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentada, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria; y en un plazo de hasta 15 días posterior a las matrículas extraordinarias.

Los/as estudiantes procederán a su matrícula con el registro de las asignaturas del período académico que les corresponde.

La gratuidad se mantiene siempre que un estudiante registre el número de créditos u horas superior al 60% del total de las horas del respectivo período académico, que no haya perdido de forma parcial o total este beneficio y curse una primera carrera.

En el caso de que un estudiante registre menos del 60% de créditos u horas del período respectivo o curse una segunda carrera o pierda la gratuidad de forma parcial o total, deberá cancelar los aranceles aprobados por la Universidad, de conformidad con las resoluciones internas y el reglamento emitido por el organismo de control.

El Órgano Colegiado Superior, de oficio o a petición de parte declarará nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la Ley o la normativa aplicable.

Un estudiante podrá retirarse voluntariamente por medio del Sistema de Gestión Académica en una o varias asignaturas dentro del plazo máximo de treinta (30) días a partir del inicio de las actividades determinadas en el calendario del periodo académico. En este caso, la matrícula quedará sin efecto y no se contabilizará para efectos de aprobación de una tercera matrícula. Si el estudiante realizó un pago por aranceles, dicho valor no será restituido.

De forma excepcional se podrá conceder tercera matrícula en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico. Esta se concederá cuando el estudiante cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) No haber reprobado por faltas o inasistencia a clases en más de tres asignaturas, durante la carrera que cursa;
- b) Cuando una de las dos primeras matrículas de la asignatura la hubiere perdido por inasistencia justificada;
- c) Si al estudiante le falta únicamente una asignatura para terminar su carrera de grado;
- d) No haber cumplido sus actividades académicas a causa de una enfermedad grave o catastrófica, embarazo de alto riesgo debidamente comprobado con certificado emitido por el IESS, MSP y/o profesional médico privado debidamente validado por el sistema de salud público;
- e) Por calamidad doméstica muy grave, debidamente documentada, que le haya impedido cumplir con sus actividades académicas en una de las dos matrículas anteriores. Si la calamidad doméstica no se puede demostrar documentadamente, se requerirá informe del Área de Defensoría de los Derechos Universitarios y Aplicación de Acciones Afirmativas de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria;
- f) cumplir sus actividades académicas por causa laboral y por este motivo haya reprobado una de las dos matrículas anteriores, siempre que se presente el respectivo certificado del empleador en el que conste el motivo y se demuestre su relación laboral; si es a causa de una capacitación laboral en la ciudad, fuera de la ciudad o del país, se incluirá el certificado extendido por la institución o empresa capacitadora respecto al tiempo y asistencia del estudiante. En caso de trabajadores autónomos se requerirá informe del Área de Defensoría de los Derechos Universitarios y Aplicación de Acciones Afirmativas de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria;
- g) Por haber emigrado del país y no tuviere registrada asistencia, ni calificaciones de algún examen parcial o final, en una de las dos matrículas anteriores;
- h) Por dificultad en el cumplimiento de sus actividades académicas a causa de representar deportiva, cultural y científicamente a la institución o al país, debidamente comprobado”;

Que, la Ing. Gina Gabriela Loor Moreira, Mg., Directora de la Sede Santo Domingo de la Uleam, mediante oficio No. ULEAM-SSD-2025-456-OF, de fecha 22 de septiembre de 2025, presenta para su trámite correspondiente la solicitud de matrícula especial de la estudiante **MONAR MEJÍA ODALIS MAYBETH (C.I. 1317701868)**, estudiante de la carrera de Arquitectura, correspondiente al período académico 2025-2, dentro del plazo correspondiente para este tipo de solicitudes. Adjunta memorando de la Comisión Académica en el que consta el análisis y la sugerencia de continuar y aprobar la matrícula especial de la mencionada estudiante, a fin de que se proceda con el registro y demás actuaciones administrativas pertinentes;

Que, mediante oficio nro.: Uleam-DEXT.CH-2025-461-OF, de fecha 24 septiembre de 2025, suscrito por la Licenciada Rocío Bermúdez Cevallos, Mg., Decana de la Extensión Chone, remitió al señor Rector de la IES, Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., las solicitudes de Matriculas Especiales, mediante el siguiente texto: (...), en cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Régimen Académica Interno en su Artículo 98.- Matrícula, en su literal c) Matrícula especial. - Es aquella que por excepcionalidad otorga el Órgano Colegiado Superior, para quien, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria; y será solicitada en un plazo de hasta 15 días inmediatamente posterior al inicio de clases. Una vez vencido el plazo de la matrícula especial no habrá más instancias de matriculación, para lo cual traslada las respectivas solicitudes para la aprobación del Órgano Colegiado Superior, a continuación, le detallo:

Nº	Apellidos y Nombres	Carrera	Periodo
1	Rojas Vera Niyisky Lucia	Enfermería Campus Tosagua	2025-2
2	Muñoz Chávez Jeampier Josué		
3	Zambrano Rodríguez Juan Gabriel	Derecho – Chone	
4	Caicedo Loor Medrado Gregorio	Psicología Educativa	

Que, la Lic. Rocío Bermúdez Cevallos, Mg, Decana de la Extensión Chone, mediante oficio nro.: Uleam-DEXT.CH-2025.463.0F, de 26 de septiembre de 2025, remitió al señor Rector Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., el alcance a solicitudes de Matrícula Especiales, mediante el siguiente texto: “(...) en alcance a las solicitudes de matrícula especial y en cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Régimen Académica Interno en su Artículo 98.- Matrícula, Numeral c) Matrícula especial. - Es aquella que por excepcionalidad otorga el Órgano Colegiado Superior, para quien, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria; y será solicitada en un plazo de hasta 15 días inmediatamente posterior al inicio de clases. Una vez vencido el plazo de la matrícula especial no habrá más instancias de matriculación, para lo cual me permito trasladarlas respectivas solicitudes para la aprobación del Órgano Colegiado Superior, a continuación, le detallo:

No.	Apellidos y Nombres	Carrera	Período
3	Benavides Mendoza Willian José	Administración de Empresas	2025-2
4	Macías Zambrano Ariana Nohely		

Que, a través de oficio nro. Uleam- CFCS-2025-093-O, de 25 de septiembre de 2025, la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remitió al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector y Presidente del Órgano Colegial Superior. al Doctor Nakin Veliz Mero, PhD, Subdecano Facultad de Ciencias de la Salud, a la Psic. Clínica Inés Vera Molina, Mg, Directora de la Carrera de Psicología y a la Odontóloga Freya Andrade Vera, Esp., Directora de la Carrera de Odontología, lo resuelto por el Honorable Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la ULEAM, que en el cuadro a continuación se detalla, cuyo texto íntegro se encuentra en la resolución adjunta:



No. DE RESOLUCIÓN	SESIÓN	FECHA	TEXTO RESOLUTIVO												
RESOLUCIÓN No. 031- CFCS-SE-25	SE-004	23-09-25	<p>Artículo 1: Dar por conocido el Informe de Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud N.277-CA-FCS-SE-NVM-2025 suscrito por el Dr. Nakin Véliz Mero, Mg.- Presidente de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, sobre reingresos a la Carrera de Psicología, de Srtas. Gema Eduarda Zambrano Bravo y Gabriela Vanessa Menéndez Mora.</p> <p>Artículo 2: Aprobar las solicitudes de Terceras matriculas de las Carrera de Psicología y Odontología de acuerdo al siguiente detalle:</p>												
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>CARRERA</th> <th>CÉDULA</th> <th>NOMBRE Y APELLIDOS</th> <th>JUSTIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ODONTOLOGÍA</td> <td>1351614753</td> <td>Rueda Macías Ariadna Chenoa</td> <td>La estudiante solicitó tercera matricula, para lo cual se requirió informe socioeconómico al Departamento de Bienestar Universitario que justifique la misma, sin embargo, dicho documento llegó a la Carrera el 12 de septiembre del 2025, lo cual impidió matricularse según el calendario de matrícula 2025-2. Cuenta con informe socioeconómico que justifica la Tercera Matrícula.</td> </tr> <tr> <td>ODONTOLOGÍA</td> <td>1350533640</td> <td>Intriago Giler Leslye Annabell</td> <td>La estudiante solicitó tercera matricula, para lo cual se solicitó informe socioeconómico al Departamento de Bienestar Universitario que justifique la misma, sin embargo, dicho documento llegó a la Carrera el 12 de septiembre del</td> </tr> </tbody> </table>	CARRERA	CÉDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	JUSTIFICACIÓN	ODONTOLOGÍA	1351614753	Rueda Macías Ariadna Chenoa	La estudiante solicitó tercera matricula, para lo cual se requirió informe socioeconómico al Departamento de Bienestar Universitario que justifique la misma, sin embargo, dicho documento llegó a la Carrera el 12 de septiembre del 2025, lo cual impidió matricularse según el calendario de matrícula 2025-2. Cuenta con informe socioeconómico que justifica la Tercera Matrícula.	ODONTOLOGÍA	1350533640	Intriago Giler Leslye Annabell	La estudiante solicitó tercera matricula, para lo cual se solicitó informe socioeconómico al Departamento de Bienestar Universitario que justifique la misma, sin embargo, dicho documento llegó a la Carrera el 12 de septiembre del
			CARRERA	CÉDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	JUSTIFICACIÓN									
ODONTOLOGÍA	1351614753	Rueda Macías Ariadna Chenoa	La estudiante solicitó tercera matricula, para lo cual se requirió informe socioeconómico al Departamento de Bienestar Universitario que justifique la misma, sin embargo, dicho documento llegó a la Carrera el 12 de septiembre del 2025, lo cual impidió matricularse según el calendario de matrícula 2025-2. Cuenta con informe socioeconómico que justifica la Tercera Matrícula.												
ODONTOLOGÍA	1350533640	Intriago Giler Leslye Annabell	La estudiante solicitó tercera matricula, para lo cual se solicitó informe socioeconómico al Departamento de Bienestar Universitario que justifique la misma, sin embargo, dicho documento llegó a la Carrera el 12 de septiembre del												



			2025, lo cual impidió matricularse según el calendario de matrícula 2025-2. Cuenta con informe socioeconómico que justifica la Tercera Matrícula.
PSICOLOGÍA	1316741071	Zambrano Bravo Gema Eduarda	La estudiante manifiesta que por calamidad doméstica no pudo matricularse en los tiempos establecidos, Se adjunta informe socioeconómico y Psicológico emitido por el Departamento de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitario.
PSICOLOGÍA	1317944088	Menéndez Mora Gabriela Vanessa	La estudiante manifiesta que, por situación económica adversa, debió incorporarse a trabajar y emprender una actividad económica para solventar sus necesidades. Se adjunta informe socioeconómico emitido por el Departamento de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitario.

Artículo 3: Trasladar al Órgano Colegiado Superior las solicitudes de Matrícula Especial periodo académico 2025-2, de los estudiantes de las Carreras de Odontología y Psicología la Facultad Ciencias de la Salud, según el siguiente detalle:

CARRERA	CÉDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN
ODONTOLOGÍA	1351614753	Rueda Macías Ariadna Chenoa	Se autorice la matrícula especial con tercera matrícula, en las asignaturas: Ortodoncia en casos especiales (Tercera Matrícula) Clínica Odontológica y Endodoncia	La estudiante solicitó tercera matrícula, para lo cual se requirió informe socioeconómico al Departamento de Bienestar Universitario que justifique la misma, sin embargo, dicho documento llegó a la Carrera el 12 de septiembre del 2025, lo cual impidió matricularse según el calendario de matrícula 2025-2. Cuenta con informe socioeconómico que justifica la Tercera Matrícula.
ODONTOLOGÍA	1350533640	Intriago Giler Leslye Annabell	Se autorice la matrícula especial con tercera matrícula en las asignaturas: Ortodoncia en casos especiales (Tercera Matrícula) Prótesis fija	La estudiante solicitó tercera matrícula, para lo cual se solicitó informe socioeconómico al Departamento de Bienestar Universitario que justifique la misma, sin embargo, dicho



			Clinica Integral del Niño y Adolescente	documento llegó a la Carrera el 12 de septiembre del 2025, lo cual impidió matricularse según el calendario de matrícula 2025-2. Cuenta con informe socioeconómico que justifica la Tercera Matrícula.
PSICOLOGÍA	1316741071	Zambrano Bravo Gemma Eduarda	Se autorice la matrícula especial con tercera matrícula y reingreso, debiendo matricularse en las asignaturas: Escuela Psicológica II (Asignatura objeto de tercera matrícula). Antropología Psicofisiología II: Psicofisiología De Los Procesos.	La estudiante manifiesta que por calamidad doméstica no pudo matricularse en los tiempos establecidos, Se adjunta informe socioeconómico y Psicológico emitido por el Departamento de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitario.
PSICOLOGÍA	1317944088	Menéndez Mora Gabriela Vanessa	Se autorice la matrícula especial con tercera matrícula y reingreso, debiendo matricularse en las asignaturas: Escuelas Psicológicas II (tercera matrícula), Psicofisiología II: psicología de los procesos Psicología de género.	La estudiante manifiesta que, por situación económica adversa, debió incorporarse a trabajar y emprender una actividad económica para solventar sus necesidades. Se adjunta informe socioeconómico emitido por el Departamento de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitario.

Que, por medio de oficio N° FETAH-DF-2025-1465-OF, de fecha 26 de septiembre de 2025, el Lic. Luis Reyes Chávez, Mg, Decano Subrogante de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, solicitó al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la IES, se conceda matrícula especial a cinco (05) estudiantes de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, específicamente en el literal e), respecto a la matrícula especial. Detalla a continuación a los cinco (05) estudiantes que solicitan matrícula especiales en la Facultad Educación, Turismo, Artes y Humanidades.



No	CÉDULA	NOMBRE	ASIGNATURAS	CARRERA
1	1312103094	CHOEZ DELGADO ALEXANDER ANTONIO	Inglés B1, Currículo	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros
2	1350805493	GARCIA ROLDÁN GALO KAIR	Marketing, Gestión de Costos, Sistema de Gestión Turística y Gestión de Calidad de los Servicios Turísticos	Turismo
3	1316035094	GURUMNEDI CALDERÓN JESÚS ANDRÉS	Tecnología Escénicas, Investigación y Creación Escénica II, Hermenéutica del Arte, Gestión y Emprendimiento de Proyectos Culturales, El arte en la prevención de Conductas adictivas, Prácticas Preprofesionales II.	Artes Escénicas
4	1315846301	MEZA CRUZATTI CRISTHIAN MAURICIO	Patrimonio y cultura gastronómica, Matemática aplicada a la gastronomía, Seguridad e inocuidad de los alimentos, Técnicas básicas de cocina, Protocolos y Técnicas de Servicios	Gastronomía
No	CÉDULA	NOMBRE	ASIGNATURAS	CARRERA
5	17255753360	MONCAYO CAMUES DANNY JAVIER	Trabajo de integración curricular: Fase de diseño.	Hospitalidad y Hotelería

Que, mediante oficio N° Uleam-CFCS-2025-096-O, de fecha 30 de septiembre del 2025, la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, PhD, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, se dirige al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector y Presidente del Órgano Colegial Superior, al Doctor Nakin Véliz Mero, PhD, Subdecano, a la Psi. Clínica Inés Vera Molina, Mg, Directora de la Carrera de Psicología, Lic. Miriam Santos Álvarez, Mg., Directora de la Carrera Enfermería, a la Lic. Xiomara Caycedo Casas, Mg. Directora de la Carrera Terapia Ocupacional, Fisioterapia y Fonoaudiología y a los estudiantes solicitantes, con el que notifica lo resuelto por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la ULEAM:

No. DE RESOLUCIÓN	SESIÓN	FECHA	TEXTO RESOLUTIVO												
RESOLUCIÓN NU. 034- CFCS-SE-25	3E-003	30-09-23	<p>Artículo 1.- Dar por conocido el Informe de Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud No. No.297-CA-FCS-SE-NVM-2025 de fecha 26 de septiembre del 2025, suscrito por el Dr. Nakin Véliz Mero, PhD. - Presidente de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, sobre solicitud de reintegro de Srta. Nayeli Clara Mantuano Anchundia, con cédula de identidad No.</p> <p>Artículo 2: Aprobar las solicitudes de terceras matriculas y Trasladar al Órgano Colegiado Superior las solicitudes de Matrícula Especial periodo académico 2025-2, de los estudiantes de las Carreras de Enfermería, Psicología y Terapia Ocupacional de la Facultad Ciencias de la Salud, según el siguiente detalle:</p> <p>CARRERA DE ENFERMERÍA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Cédula</th> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>No. de documento</th> <th>Condición</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1316270378</td> <td>Mantuano Anchundia Nayeli Clara</td> <td>Oficio No. 627-dir-enf-msa-2025</td> <td>Tercera Matrícula Matrícula Especial</td> <td>En lo que respecta a la Tercera Matrícula se acoge al literal e) del artículo 225. (Adjunta Informe de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria)</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Cédula	Nombres y Apellidos	No. de documento	Condición	Observación	1	1316270378	Mantuano Anchundia Nayeli Clara	Oficio No. 627-dir-enf-msa-2025	Tercera Matrícula Matrícula Especial	En lo que respecta a la Tercera Matrícula se acoge al literal e) del artículo 225. (Adjunta Informe de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria)
No.	Cédula	Nombres y Apellidos	No. de documento	Condición	Observación										
1	1316270378	Mantuano Anchundia Nayeli Clara	Oficio No. 627-dir-enf-msa-2025	Tercera Matrícula Matrícula Especial	En lo que respecta a la Tercera Matrícula se acoge al literal e) del artículo 225. (Adjunta Informe de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria)										



					<p>Se justifica la solicitud de matrícula especial con el informe a Dirección de Bienestar, admisión y nivelación.</p> <p>Asignaturas objeto de tercera matrícula: Psicología Aplicada al Proceso de Enfermería Salud Mental Y Psiquiatría</p> <p>Asignatura a matricular 2025-2: Psicología Aplicada al Proceso de Enfermería</p>
2	1315945137	Bravo García Rianca Daniela	Oficio No. 627-dir- ENT-MSA- 2025	Matrícula Especial	<p>Adjunta informe socioeconómico del Departamento de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitario.</p> <p>Asignaturas a matricular: Biostatística Enfermería y Salud Comunitaria Fisiopatología Fundamentos Farmacológicos Microbiología y Parasitología Pedagogía en Enfermería</p>

CARRERA DE PSICOLOGÍA

No.	Cédula	Nombres y Apellidos	No. de documento	Condición	Observación
1	1313418228	Molina Párraga Cesar Eliás	Oficio No. Uleam-DCPs- 2025-645-OF	Tercera Matrícula Matrícula Especial	<p>En lo referente a la solicitud de tercera matrícula se acoge al art. 225 literal f), adjunta certificado laboral.</p> <p>Se justifica la solicitud de matrícula especial con el informe a Dirección de Bienestar, admisión y nivelación.</p> <p>Asignatura objeto de tercera matrícula: Procesos Psicológicos Básicos</p> <p>Asignaturas matrícula 2025-2: Procesos Psicológicos Básicos Estadística Aplicada a la Psicología Escuelas Psicológicas II.</p>



CARRERA DE TERAPIA OCUPACIONAL

No.	Cédula	Nombres y Apellidos	No. de documento	Condición	Observación
1	1312845314	Hidalgo Sanisaca Leónidas Emiliano	Oficio No. FCS-2025-139-TO-XCC	Tercera Matricula Matricula Especial	En lo referente a la solicitud de tercera matricula se acoge al art. 225 literal a). Se justifica la solicitud de matrícula especial con el informe a Dirección de Bienestar, admisión y nivelación. Asignatura objeto de tercera matricula: Kinesiología y Biomecánica. Asignaturas matrícula 2025-2: Kinesiología y Biomecánica Nuevas Tecnología Aplicada a la Terapia Ocupacional Intervención y Rehabilitación Laboral

Que, mediante oficio N° FETAH-DF-2025-1486-OF, de fecha octubre 01 de 2025, el Lic. Luis Reyes Chávez, Mg, Decano (S) de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, solicitó al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la IES y por su intermedio al Órgano Colegiado Superior (OCS), matrícula especial para cuatro (04) estudiantes de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, detalla a continuación a cuatro (04) estudiantes que solicitan matrícula especial en la Facultad Educación, Turismo, Artes y Humanidades:

No	CÉDULA	NOMBRE	ASIGNATURAS	CARRERA
1	1351087547	CANTOS ZAVALA YUSMELY YELITZA	Análisis detallado de los Modelos Educativos, Abordaje Pedagógico Curricular de la Educación Básica	Educación Especial
2	1315003978	GONZALEZ DELGADO KEMELY JELISSA	Escenarios y ambientes de aprendizaje en la Educación Especial Investigación Educativa: Planificación del Diseño de Investigación Aprendizaje en la Discapacidad Intelectual Software Educativo Especializado	Educación Especial

No	CÉDULA	NOMBRE	ASIGNATURAS	CARRERA
3	1312000191	FOYAIN NAVARRETE DAMARY BELÉN	Herramientas digitales en el Turismo.	Hospitalidad y Hotelería
4	1351383870	Cruz Santos Adriana Nayely	Fundamentos de la Neurociencia Educativa, Investigación Educativa: Estudio de casos, Enfoque de Derechos y Participación Igualitaria, Abordaje pedagógico – Curricular de la Educación Básica.	Educación Especial

Que, a través de oficio N°. 0806-2025-DFCSDB-LTAB, de 29 de septiembre de 2025, el Dr. Lenin Teobaldo Arroyo Baltán, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, dirigido al señor Rector de la IES, Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., le solicita: “Teniendo conocimiento que las matriculas extraordinarias para el periodo académico 2025-2 se dieron por concluidas según el Calendario de Actividades de la Uleam y en cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 99 literal c) del Reglamento Interno de Régimen Académico, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 literal c) del Reglamento de Régimen Académico del CES. en el cual se determina entre los tipos de matrícula la Matrícula especial (...)”, por lo que receptadas las diferentes solicitudes de estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, pide sean conocidas por su digno intermedio en la próxima sesión OCS para su aprobación, según la nómina que a continuación se detalla:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Carrera
1	AVENDAÑO INTRIAGO JORGE LUIS	1351381007	Derecho
2	LUGO MENDOZA RONALD ANTHONY	1316681640	Derecho
3	MACIAS RUIZ SIMON BOLIVAR	1308187630	Derecho
4	REGALADO FRANCO LUIS MANUEL	1316644382	Derecho
5	QUIROZ SOLORZANO JHONNY DAVID	1351419807	Comunicación
6	ZAMBRANO ENDERICA JULIANA PAULETTE	2300834526	Comunicación
7	CEDEÑO SABANDO MICHAEL ANTONIO	1315814218	Comunicación Para Televisión, Relaciones Públicas Y Protocolo
8	ZAMBRANO ZAMORA CHRISTOPHER JOSUE	0941771529	Comunicación Para Televisión, Relaciones Públicas Y Protocolo
9	VERA GONZABAY GENNE OLIVER	2400059644	Economía
10	VILLAMAR ALAVA JENT LUIS	1317042628	Economía
11	DELGADO RIVERA MARIA EMILIA	1315400463	Trabajo Social
12	DELGADO ZAMBRANO ADRIANA VALENTINA	1351819451	Trabajo Social
13	PROAÑO CARREÑO LUIS EDUARDO	1315737955	Trabajo Social

Adjunta las solicitudes de los estudiantes con sus respectivos sustentos según los motivos que describen en sus respectivas peticiones;

Que, mediante oficio No. Uleam-FCVT-2025-0982-OF, con fecha septiembre 30 de 2025, la Dra. Dolores Muñoz Verduga. PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, solicitó al Doctor Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y Presidente del Órgano Colegiado Superior, lo que se detalla en el siguiente texto: "Con oficio No. Uleam-FCVT-SUBD-GGM-2025-164-OF, de septiembre 30 de 2025, el Ing. George García Mera. Mg, Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, remitió documentación recibida y verificada concerniente a solicitud de MATRÍCULA ESPECIAL para el periodo 2025-1, de los estudiantes:

Cédula	Apellidos y nombres	Carrera
0804563823	Antón Arroyo Nelson Ramón	Biología
1316558939	Benavides Paredes Francisco Efraín	Tecnologías de la Información

Que, con oficio nro. ULEAM-HCZ-DFI IA-2025-847-OF, de fecha 30 de septiembre del 2025, el Arq. Héctor Cedeño Zambrano, PhD., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, remitió al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la IES, las solicitudes de matrícula especial de los estudiantes que se detallan:

CARRERA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

JULIAN ARMANDO ORELLANA JIMENEZ	O705687333
---------------------------------	------------

CARRERA DE INGENIERIA CIVIL

PINCAY TOALA NAYELI ADRIANA	1317259743
DE LA CRUZ PAREDES RONNY ANDRES	1314211267
FALCONES DELGADO ISAAC ARTURO	1316426814
MONTANERO ZAMBRANO LENIN JOEL	1351286875

CARRERA ARQUITECTURA

LOPEZ ANCHUNDIA HECTOR ALEXANDER	1316762879
BAILON BERMEO BORYS DANIEL	1312109307
MUÑOZ BOWEN ANGEL ANDRÉS	1311494155

Que, en el tercer punto del Orden del día de la Sesión Extraordinaria No.016-2025, de fecha martes 30 de septiembre del presente año, consta el tratamiento de las SOLICITUDES REMITIDAS POR LAS UNIDADES ACADÉMICAS que se citan en el precedente, en relación a MATRÍCULA ESPECIAL, y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico del CES, Estatuto de la Universidad y el Reglamento Interno de Régimen Académico,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocidos los oficios No. ULEAM-SSD-2025-456-OF, de fecha 22 de septiembre de 2025 suscrito por la Ing. Gina Gabriela Loor Moreira, Mg, Directora Uleam Sede Santo Domingo; Oficio nro.: Uleam-DEXT.CH-2025-461-OF, de fecha 24 septiembre de 2025, suscrito por la Licenciada Rocío Bermúdez Cevallos, Mg, Decana de la Extensión Chone; Oficio nro.: Uleam-DEXT.CH-2025.463.OF, del 26 de septiembre de 2025, suscrito por la Licenciada Rocío Bermúdez Cevallos, Mg, Decana de la Extensión Chone; Oficio nro. Uleam- CFCS-2025-093-O, del septiembre 25 del 2025, suscrito por la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, PhD, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Oficio N° FETAH-DF-2025-1465-OF, fechado 26 de septiembre del 2025, suscrito por el licenciado Luis Reyes Chávez, Mg, Decano Subrogante de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades; Oficio N° Uleam-CFCS-2025-096-O, de fecha 30 de septiembre del 2025, suscrito por la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, PhD, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Oficio N° FETAH-DF-2025-1486-OF, fechado octubre 01 de 2025, suscrito por el Lic. Luis Reyes Chávez, Mg, Decano (S) de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades; Of. N°. 0806-2025-DFCSDB-LTAB, del 29 de septiembre de 2025, suscrito por el Dr. Lenin Teobaldo Arroyo Baltán, PhD, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar; Oficio No. Uleam-FCVT-2025-0982-OF, con fecha septiembre 30 de 2025, suscrito por la Dra. Dolores Muñoz Verduga. PhD, Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías; Oficio nro. ULEAM-HCZ-DFI IA-2025-847-OF, de fecha 30 de septiembre del 2025, suscrito por el Arq. Héctor Cedeño Zambrano, PhD, Decano Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, relacionados con solicitudes de **MATRÍCULA ESPECIAL** presentadas por estudiantes de la IES, que no pudieron matricularse en las fechas establecidas para el período académico ordinario o extraordinario 2025-2, mismas que se citan en los considerandos que preceden esta Resolución.
- Artículo 2.-** Autorizar **MATRÍCULA ESPECIAL** correspondiente al período académico 2025-2, a los estudiantes de las diferentes Unidades Académicas, cuyas nóminas una vez que han sido revisadas por Secretaría General, se anexan a la presente resolución, al amparo del artículo 71, literal c) del Reglamento de Régimen Académico que rige el Sistema de Educación Superior, en concordancia con el artículo 225, numeral 3) del Estatuto de la Universidad y 99, literal c) del Reglamento Interno de Régimen Académico.
- Artículo 3.-** Las Unidades Académicas serán responsables de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 del Reglamento Interno de Régimen Académico, mismo que determina respecto a la **“Tercera matrícula.-** El estudiante que se matricule por tercera ocasión en una asignatura deberá solicitar al Consejo de Facultad/Extensión/Sede autorización para acceder a la misma, podrá registrarse únicamente en la asignatura objeto de la tercera matrícula y dos asignaturas más. En caso de existir más de una asignatura en tercera matrícula en un período académico, se resolverán de forma progresiva evitando tener dos registros de esta naturaleza en el mismo período (...).”
- Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica, Secretaría General y director/as de Carrera/s, coordinen en el ámbito de sus responsabilidades, la ejecución de

matrículas con carácter de especial correspondiente al período académico 2025-2, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5.- Los Decanos de Facultad y Extensión, los directores de Carreras, de Campus y Sede, coordinarán con los docentes para que a los estudiantes a quienes se les ha autorizado MATRÍCULA ESPECIAL se les recepten sus tareas y se realice el control de asistencia en los formatos institucionales a fin de que no se vean perjudicados por no haber constado en los registros correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Universidad.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jaqueline Terranova Ruiz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los Decanos y Directores de las Carreras inmersas.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica.

SEXTA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a las secretarías de las Facultades y Carreras inmersas, Programador y Analistas de Secretaría General.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025, en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la IES
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General

